



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIX

Victoria, Tam., jueves 01 de febrero de 2024.

Número 15

## SUMARIO

### GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial..... 2

#### SECRETARÍA DE CULTURA

DECRETO por el que se reforma el artículo 12 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales..... 3

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO Delegatorio de Facultades del Titular de la Secretaría de Finanzas, al Titular de la Dirección de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas..... 4

SISTEMA de Recursos Federales Transferidos (RFT), de la Secretaría de Hacienda, donde se integra la captura, revisión y validación de la información de los recursos federales del Ejercicio del Gasto y el Destino del Gasto, asignados por la Federación al Gobierno del Estado, así como la liga a la página de internet del Gobierno del Estado en que se encuentran publicados los reportes completos relativos al **Cuarto Trimestre 2023**, incluidos el registro de Indicadores y las Evaluaciones conforme a la captura de las Dependencias, Municipios y Organismos Descentralizados. (ANEXO)

#### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO Secretarial mediante el cual se autoriza al plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS ROSALINDA PLANTEL 1** para que imparta los Estudios de Educación Preescolar en Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 5

ACUERDO Secretarial mediante el cual se autoriza al plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS UN SOLO CORAZÓN**, para que imparta los Estudios de Educación Preescolar en Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 8

#### R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

ACUERDO donde se da a conocer la Modificación Presupuestal del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas 2021-2024, para el Ejercicio Fiscal 2023..... 10

ACTUALIZACIÓN del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas. (ANEXO)

#### R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.

CONVOCATORIA Pública Legislación Estatal N° 003-2024 por la que se convoca a las personas físicas y morales a participar en las Licitaciones Públicas: 57057002-011-2024 y 57057002-012-2024, para Obras de Pavimentación Hidráulica, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas..... 15

CONVOCATORIA Pública Legislación Estatal N° 004-2024 por la que se convoca a las personas físicas y morales a participar en las Licitaciones Públicas: 57057002-013-2024 y 57057002-014-2024, para Obras de Pavimentación Hidráulica y Rehabilitación de Pavimentos Hidráulicos, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas..... 17

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

# GOBIERNO FEDERAL

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

**DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

#### DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

#### SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL

**Artículo Único.-** Se reforman los artículos 3, fracción I; 14, fracciones I y II; 22, fracción IV y se adiciona un segundo párrafo al artículo 46 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, para quedar como sigue:

#### Artículo 3. Glosario.

Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

**I.** Accesibilidad: Las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con los demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información, la accesibilidad cognitiva y otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales e insulares;

#### II. a LXX. ...

#### Artículo 14. ...

**I.** Que los servicios de transporte prevean vehículos y entornos con diseño universal, incluida la accesibilidad cognitiva y en su caso, con ayudas técnicas para la accesibilidad de personas con discapacidad y movilidad limitada, apoyos a la comunicación y a la información con las acciones afirmativas y los ajustes razonables que se requieran para ello;

**II.** Que las vías y el espacio público se diseñen contemplando infraestructura que permita que las personas con discapacidad y movilidad limitada se desplacen de manera segura, tales como rutas accesibles, señales auditivas, visuales, táctiles, rampas, información en formatos accesibles, entre otras;

#### III. y IV. ...

#### Artículo 22. ...

#### I. a III. ...

**IV.** Pluriculturalidad y multilingüismo: El espacio público y el sistema de transporte deben garantizar el respeto por la pluriculturalidad y deben contemplar mecanismos que garanticen la accesibilidad de las personas indígenas, afromexicanas y sordas hablantes de lenguas de señas.

#### V. ...

#### Artículo 46. De la información del transporte.

...

Cuando se trate de personas hablantes de lenguas indígenas o de Lengua de Señas Mexicana o regional, la atención deberá prestarse asegurando que la comunicación se lleve a cabo en su propia lengua.

**Transitorios**

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.-** A la entrada en vigor del presente Decreto, los Congresos de las Entidades Federativas contarán con un plazo de 90 días naturales para realizar las adecuaciones a su normatividad correspondiente.

**Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2023.-** Dip. **Marcela Guerra Castillo**, Presidenta.- Sen. **Ana Lilia Rivera Rivera**, Presidenta.- Dip. **Pedro Vázquez González**, Secretario.- Sen. **Verónica Noemí Camino Farjat**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 27 de diciembre de 2023.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, **Luisa María Alcalde Luján**.- Rúbrica.

**SECRETARÍA DE CULTURA****DECRETO por el que se reforma el artículo 12 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

**DECRETO**

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

**SE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES**

**Artículo Único.-** Se reforma la fracción X del artículo 12 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, para quedar como sigue:

**Artículo 12.-** ...

**I. a IX. ...**

**X.** El acceso universal a la cultura en las diversas lenguas nacionales reconocidas para aprovechar los recursos de las tecnologías de la información y las comunicaciones, conforme a la Ley aplicable en la materia, y

**XI. ...**

**Transitorio**

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2023.-** Dip. **Marcela Guerra Castillo**, Presidenta.- Sen. **Ana Lilia Rivera Rivera**, Presidenta.- Dip. **Pedro Vázquez González**, Secretario.- Sen. **Verónica Noemí Camino Farjat**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 27 de diciembre de 2023.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, **Luisa María Alcalde Luján**.- Rúbrica.

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE FINANZAS

**ADRIANA LOZANO RODRÍGUEZ**, Secretaria de Finanzas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 14, 22 numeral 2 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que para una mejor operatividad de las atribuciones encomendadas a la Secretaría de Finanzas es necesario la delegación de facultades, para efecto de lograr una mayor eficiencia y agilidad de sus actividades.

**SEGUNDO.** Que el artículo 14 de La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas faculta a los titulares de las dependencias y entidades a dictar las resoluciones que les competen, pudiendo delegar en sus subordinados cualesquiera de sus facultades, salvo aquéllas que no lo permitan la Constitución, leyes o reglamentos vigentes.

**TERCERO.** Que la fracción VI del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas establece que a la Secretaría de Finanzas le corresponde el despacho, entre otros, de dar curso a los trámites y efectuar los registros que requiere el control, vigilancia y evaluación del ejercicio del gasto público estatal, de acuerdo con las leyes y ordenamientos respectivos.

**CUARTO.** El Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular de la Secretaría de Finanzas, al Titular de la Dirección de Contabilidad de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas, publicado el veintitrés de agosto de dos mil veintitrés.

**QUINTO.** Que el Acuerdo Gubernamental mediante el cual se reforma la Estructura Orgánica de la Secretaría de Finanzas publicado en el Periódico Oficial del Estado el diez de noviembre de dos mil veintitrés, considera el cambio de nomenclatura de la Dirección de Contabilidad a Dirección de Contabilidad Gubernamental.

En virtud de la fundamentación y motivación precedentes, he tenido a bien dictar el siguiente:

#### **ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DE LA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se delega en el Titular de la Dirección de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, la representación legal de la Secretaría de Finanzas, única y exclusivamente para certificar copias de documentos en que intervenga o que se encuentren en los archivos de la Secretaría de Finanzas en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente acuerdo surtirá sus efectos a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se deja sin efectos cualquier acuerdo delegatorio emitido por anteriores titulares de la Secretaría de Finanzas al Director de Contabilidad para los fines señalados en el presente acto, emitido con anterioridad a la fecha de la presente publicación.

En Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, al día veinticinco días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

**ATENTAMENTE. - LA SECRETARIA DE FINANZAS. - ADRIANA LOZANO RODRÍGUEZ. - Rúbrica.**

---

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

**LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR**, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 24 fracción XII y 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 12 numeral 3 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que mediante Solicitud de Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios, de fecha 28 de abril del 2023, la ciudadana **MARÍA DE JESÚS MARIBEL ARCEGA FLOTTE**, representante legal de la persona moral **PATRONATO GUARDERÍAS ROSALINDA LOZANO DE SUÁREZ, A.C.**, solicitó autorización para que su auspiciado **JARDÍN DE NIÑOS ROSALINDA PLANTEL 1**, imparta los estudios de Educación Preescolar con alumnado mixto, turno matutino y modalidad escolarizada en las instalaciones ubicadas en calle Cerro de la Silla número 760, colonia Colinas del Sur en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que la persona moral **PATRONATO GUARDERÍAS ROSALINDA LOZANO DE SUÁREZ, A.C.**, se compromete a que su auspiciado el plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS ROSALINDA PLANTEL 1**, así como el personal directivo y docente, ajusten sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado, reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

**TERCERO.-** Que la persona moral **PATRONATO GUARDERÍAS ROSALINDA LOZANO DE SUÁREZ, A.C.**, por conducto de su representante legal la **C. MARÍA DE JESÚS MARIBEL ARCEGA FLOTTE**, y el personal directivo y docente del plantel, han declarado bajo protesta de decir verdad, que en la educación que imparta la institución educativa particular **JARDÍN DE NIÑOS ROSALINDA PLANTEL 1**, se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo previsto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22° de la Ley General de Educación y 130°, de la Ley de Educación para el Estado.

**CUARTO.-** Que las instalaciones que ocupa la institución educativa **JARDÍN DE NIÑOS ROSALINDA PLANTEL 1**, reúne las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en el Artículo 7, último párrafo, de la Ley General de Educación y 131 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, conforme al resultado del informe realizado por la ciudadana **CARMEN ISABEL LARA NÁJERA**, Jefa del Departamento de Incorporación y Supervisión, de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

**QUINTO.-** Que la persona moral **PATRONATO GUARDERÍAS ROSALINDA LOZANO DE SUÁREZ, A.C.**, que auspicia al plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS ROSALINDA PLANTEL 1**, ha aceptado que dicha institución está sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

**SEXTO.-** Que la persona moral **PATRONATO GUARDERÍAS ROSALINDA LOZANO DE SUÁREZ, A.C.**, quien auspicia al plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS ROSALINDA PLANTEL 1**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

**SÉPTIMO.-** Que la persona moral **PATRONATO GUARDERÍAS ROSALINDA LOZANO DE SUÁREZ, A.C.**, se ha comprometido a que el plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS ROSALINDA PLANTEL 1**, observe las siguientes normas:

- I).- En cuanto a cooperaciones extraordinarias estas se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia.
- II).- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.
- III).- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por esta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.
- IV).- La inscripción, reinscripción, entrega de documentos oficiales, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

**OCTAVO.-** Que la persona moral **PATRONATO GUARDERÍAS ROSALINDA LOZANO DE SUÁREZ, A.C.**, que auspicia al plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS ROSALINDA PLANTEL 1**, adquiere la obligación de:

I.- Emitido y publicado el presente Acuerdo Secretarial, acudir a la Secretaría de Educación del Estado para tramitar la asignación de la Clave de Centro de Trabajo, sólo una vez obtenida esta, podrá operar el servicio educativo autorizado;

II.- Cumplir con el Calendario Escolar para cada ciclo escolar que establece la Secretaría de Educación del Estado;

III.- Conceder becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 133, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y al previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas;

IV.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

V.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente;

VI.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

VII.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa;

VIII.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;

IX.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa;

X.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes;

XI.- Deberá contar con las constancias de Protección Civil y Uso de Suelo, así como el Certificado de Infraestructura Física Educativa permanentemente vigentes;

XII.- Dar aviso a esta Secretaría de Educación e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación, suspensión o baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente; y

XIII.- En caso de decidir dar de baja a la institución particular **JARDÍN DE NIÑOS ROSALINDA PLANTEL 1**, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

**NOVENO.-** Que el expediente que se integró, ha sido revisado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables; por lo cual el titular de la Subsecretaría de Planeación con antelación emitió opinión técnica favorable para que la Secretaría de Educación del Estado otorgue Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios a la institución educativa particular **JARDÍN DE NIÑOS ROSALINDA PLANTEL 1** para que imparta los estudios de Educación Preescolar, funcionando con alumnado mixto, turno matutino y modalidad escolarizada en el domicilio ubicado en calle Cerro de la Silla número 760, colonia Colinas del Sur en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° párrafo segundo, 7° fracción III inciso b), fracción V, 15°, 16°, 22°, 30°, 141° y Título Décimo Primero de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 36 fracciones I, III, IV, VI y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1°, 10°, 11°, 12°, 14, 18 fracción VIII, 21°, 102° fracción VII y 103° fracción XX, 130°, 131°, 132°, 133°, 134° y 135 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 2005 y el Reglamento de Incorporación y Operación de Escuelas Particulares del Nivel Básico en Tamaulipas, publicado en el Anexo al Periódico Oficial Número 103, de fecha 27 de agosto del 2015 he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR JARDÍN DE NIÑOS ROSALINDA PLANTEL 1 PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se autoriza al plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS ROSALINDA PLANTEL 1**, para que imparta estudios de Educación Preescolar, funcionando con alumnado mixto, turno matutino y modalidad escolarizada en el domicilio ubicado en calle Cerro de la Silla número 760, colonia Colinas del Sur en Nuevo Laredo, Tamaulipas, correspondiéndole **el Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 23121506**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1°, 10°, 11°, 12°, 14°, 18° fracción VIII, 21°, 102° fracción VII, 103° fracción XX, 130°, 131°, 132°, 133°, 134° y 135° de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la escuela particular **JARDÍN DE NIÑOS ROSALINDA PLANTEL 1**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO:** La persona moral **PATRONATO GUARDERÍAS ROSALINDA LOZANO DE SUÁREZ, A.C.**, quien auspicia al plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS ROSALINDA PLANTEL 1**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil de la institución particular, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 133 fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y a lo previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas.

**ARTÍCULO CUARTO:** La persona moral **PATRONATO GUARDERÍAS ROSALINDA LOZANO DE SUÁREZ, A.C.**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia del plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS ROSALINDA PLANTEL 1**, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para la que fue acordada.

**ARTÍCULO QUINTO:** El plantel privado **JARDÍN DE NIÑOS ROSALINDA PLANTEL 1**, deberá ostentarse como una institución educativa particular; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 132 numeral 4, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha de Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios mencionado en el Artículo Primero que antecede, la autoridad que lo otorga y el nombre de la institución educativa autorizada **JARDÍN DE NIÑOS ROSALINDA PLANTEL 1**.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la **C. MARÍA DE JESÚS MARIBEL ARCEGA FLOTTE**, representante legal del plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS ROSALINDA PLANTEL 1** queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La Autorización aquí otorgada será válida, en tanto el plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS ROSALINDA PLANTEL 1**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notifíquese el presente a la **C. MARÍA DE JESÚS MARIBEL ARCEGA FLOTTE**, representante legal del plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS ROSALINDA PLANTEL 1**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

#### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO:** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

**ATENAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- SECRETARIA DE EDUCACIÓN.- LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR.- Rúbrica.**

**LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR**, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 24 fracción XII y 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 12 numeral 3, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que mediante Solicitud de Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios, de fecha 28 de abril del 2023, la ciudadana **MARÍA DE JESÚS MARIBEL ARCEGA FLOTTE**, representante legal de la persona moral **PATRONATO GUARDERÍAS ROSALINDA LOZANO DE SUÁREZ, A.C.**, solicitó autorización para que su auspiciado **JARDÍN DE NIÑOS UN SOLO CORAZÓN**, imparta los estudios de Educación Preescolar con alumnado mixto, turno matutino y modalidad escolarizada en las instalaciones ubicadas en Boulevard El Campanario número 150, colonia El Campanario en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que la persona moral **PATRONATO GUARDERÍAS ROSALINDA LOZANO DE SUÁREZ, A.C.**, se compromete a que su auspiciado el plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS UN SOLO CORAZÓN**, así como el personal directivo y docente, ajusten sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado, reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

**TERCERO.-** Que la persona moral **PATRONATO GUARDERÍAS ROSALINDA LOZANO DE SUÁREZ, A.C.**, por conducto de su representante legal la **C. MARÍA DE JESÚS MARIBEL ARCEGA FLOTTE**, y el personal directivo y docente del plantel, han declarado bajo protesta de decir verdad, que en la educación que imparta la institución educativa particular **JARDÍN DE NIÑOS UN SOLO CORAZÓN**, se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo previsto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22° de la Ley General de Educación y 130°, de la Ley de Educación para el Estado.

**CUARTO.-** Que las instalaciones que ocupa la institución educativa **JARDÍN DE NIÑOS UN SOLO CORAZÓN**, reúne las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en el Artículo 7, último párrafo, de la Ley General de Educación y 131 fracción II, de la Ley de Educación para el Estado, conforme al resultado del informe realizado por la ciudadana **CARMEN ISABEL LARA NÁJERA**, Jefa del Departamento de Incorporación y Supervisión, de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

**QUINTO.-** Que la persona moral **PATRONATO GUARDERÍAS ROSALINDA LOZANO DE SUÁREZ, A.C.**, que auspicia al plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS UN SOLO CORAZÓN**, ha aceptado que dicha institución está sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

**SEXTO.-** Que la persona moral **PATRONATO GUARDERÍAS ROSALINDA LOZANO DE SUÁREZ, A.C.**, quien auspicia al plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS UN SOLO CORAZÓN**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

**SÉPTIMO.-** Que la persona moral **PATRONATO GUARDERÍAS ROSALINDA LOZANO DE SUÁREZ, A.C.**, se ha comprometido a que el plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS UN SOLO CORAZÓN**, observe las siguientes normas:

I).- En cuanto a cooperaciones extraordinarias estas se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia.

II).- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III).- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por esta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV).- La inscripción, reinscripción, entrega de documentos oficiales, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

**OCTAVO.-** Que la persona moral **PATRONATO GUARDERÍAS ROSALINDA LOZANO DE SUÁREZ, A.C.**, que auspicia al plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS UN SOLO CORAZÓN**, adquiere la obligación de:

- I.- Emitido y publicado el presente Acuerdo Secretarial, acudir a la Secretaría de Educación del Estado para tramitar la asignación de la Clave de Centro de Trabajo, sólo una vez obtenida esta, podrá operar el servicio educativo autorizado;
- II.- Cumplir con el Calendario Escolar para cada ciclo escolar que establece la Secretaría de Educación del Estado;
- III.- Conceder becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 133 fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y al previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas;
- IV.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;
- V.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente;
- VI.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;
- VII.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa;
- VIII.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;
- IX.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa;
- X.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes;
- XI.- Deberá contar con las constancias de Protección Civil y Uso de Suelo, así como el Certificado de Infraestructura Física Educativa permanentemente vigentes;
- XII.- Dar aviso a esta Secretaría de Educación e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación, suspensión o baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente; y
- XIII.- En caso de decidir dar de baja a la institución particular **JARDÍN DE NIÑOS UN SOLO CORAZÓN**, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

**NOVENO.-** Que el expediente que se integró, ha sido revisado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables; por lo cual el titular de la Subsecretaría de Planeación con antelación emitió opinión técnica favorable para que la Secretaría de Educación del Estado otorgue Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios a la institución educativa particular **JARDÍN DE NIÑOS UN SOLO CORAZÓN** para que imparta los estudios de Educación Preescolar, funcionando con alumnado mixto, turno matutino y modalidad escolarizada en el domicilio ubicado en Boulevard El Campanario número 150, colonia El Campanario en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° párrafo segundo, 7° fracción III inciso b), fracción V, 15°, 16°, 22°, 30°, 141° y Título Décimo Primero de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 36 fracciones I, III, IV, VI y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1°, 10°, 11°, 12°, 14, 18 fracción VIII, 21°, 102° fracción VII y 103° fracción XX, 130°, 131°, 132°, 133°, 134° y 135, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 2005 y el Reglamento de Incorporación y Operación de Escuelas Particulares del Nivel Básico en Tamaulipas, publicado en el Anexo al Periódico Oficial Número 103, de fecha 27 de agosto del 2015 he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR JARDÍN DE NIÑOS UN SOLO CORAZÓN, PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se autoriza al plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS UN SOLO CORAZÓN** para que imparta estudios de Educación Preescolar, funcionando con alumnado mixto, turno matutino y modalidad escolarizada en el domicilio ubicado en Boulevard El Campanario número 150, colonia El Campanario en Nuevo Laredo, Tamaulipas, correspondiéndole **el Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 23121505.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1°, 10°, 11°, 12°, 14, 18 fracción VIII, 21°, 102° fracción VII y 103° fracción XX, 130°, 131°, 132°, 133°, 134° y 135, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la escuela particular **JARDÍN DE NIÑOS UN SOLO CORAZÓN**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO:** La persona moral **PATRONATO GUARDERÍAS ROSALINDA LOZANO DE SUÁREZ, A.C.**, quien auspicia al plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS UN SOLO CORAZÓN**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil de la institución particular, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 133 fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y a lo previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas.

**ARTÍCULO CUARTO:** La persona moral **PATRONATO GUARDERÍAS ROSALINDA LOZANO DE SUÁREZ, A.C.**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia del plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS UN SOLO CORAZÓN**, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para la que fue acordada.

**ARTÍCULO QUINTO:** El plantel privado **JARDÍN DE NIÑOS UN SOLO CORAZÓN**, deberá ostentarse como una institución educativa particular; asimismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 132 numeral 4, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha de Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios mencionado en el Artículo Primero que antecede, la autoridad que lo otorga y el nombre de la institución educativa autorizada **JARDÍN DE NIÑOS UN SOLO CORAZÓN**.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la **C. MARÍA DE JESÚS MARIBEL ARCEGA FLOTTE**, representante legal del plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS UN SOLO CORAZÓN** queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La Autorización aquí otorgada será válida, en tanto el plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS UN SOLO CORAZÓN** se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notifíquese el presente a la **C. MARÍA DE JESÚS MARIBEL ARCEGA FLOTTE**, representante legal del plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS UN SOLO CORAZÓN**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

#### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO:** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- SECRETARIA DE EDUCACIÓN.- LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR.- Rúbrica.**

#### R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

En la Octogésima Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 26 de diciembre de 2023, se aprobó el Acuerdo donde se da a conocer la Modificación Presupuestal del Gobierno de Nuevo Laredo, Tamaulipas 2021-2024, para el Ejercicio Fiscal 2023, quedando de la siguiente manera:

Conforme a las instrucciones de la C. Presidenta Municipal y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios en su Artículo 1, párrafo II y III; en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas en los artículos 151, 158 y 169 Bis.; asimismo como lo establecido en el último párrafo del artículo 12 del Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2022, el cual menciona:

*"[...] la Secretaría de Tesorería y Finanzas deberá presentar ante el Honorable Cabildo; antes del 31 de diciembre del año 2022, un informe detallado de las partidas del Presupuesto de Egresos que sufrieron modificación durante el ejercicio del mismo, de acuerdo a lo establecido en el Código Municipal, en lo referente a las modificaciones al Presupuesto."*

En base a lo anterior, señalo que con fecha 30 de noviembre del año 2022 en la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria el Honorable Cabildo Municipal aprobó el Presupuesto de Egresos de Nuevo Laredo para el Ejercicio Presupuestal del año 2023, por un importe de \$ 4,025 millones 21 mil ,999 pesos, mismo que fue publicado en el Periódico del Estado de Tamaulipas Número 29 Extraordinario del miércoles 30 de diciembre de 2022.

Asimismo, con el propósito de dar cumplimiento a los diversos programas y proyectos que realizan las diversas Unidades Administrativas, se ha llevado a cabo la integración de la modificación del Presupuesto de Egresos del Ejercicio fiscal 2023 , que refleja un INCREMENTO de \$ 1,190 millones 502 mil 975 pesos para quedar con un presupuesto modificado de \$ 5,215 millones 524 mil 974 pesos y que se integran de la siguiente manera:

En ese sentido y de acuerdo con el artículo 16 del citado documento; el cual presenta la Clasificación por Objeto del Gasto, me permito informarle la evolución que los recursos presupuestarios del ejercicio 2023 presentan al 20 de diciembre 2023.

*Información en pesos*

CAPITULO	DESCRIPCION	ORIGINAL	AMPLIACION /DISMINUCION	MODIFICACION
<b>TOTAL</b>		<b>4,025,021,999</b>	<b>1,190,502,975</b>	<b>5,215,524,974</b>
1000	SERVICIOS PERSONALES	782,886,987	- 15,321,828	767,565,159
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	272,100,000	199,945,812	472,045,812
3000	SERVICIOS GENERALES	678,512,614	367,410,540	1,045,923,154
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	550,967,107	9,422,653	560,389,760
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	81,500,000	20,561,567	102,061,567
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	1,354,552,276	772,549,449	2,127,101,725
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	164,529,499	- 164,529,499	-
9000	DEUDA PÚBLICA	139,973,517	464,280	140,437,796

En este sentido las erogaciones en el capítulo 1000, relativo a los Servicios Personales donde se encuentran los salarios del Honorable Cabildo, de mandos medios y superiores, compensaciones, aguinaldos, prima vacacional y otras prestaciones, entre otros conceptos; reflejan en su estructura una DISMINUCION de \$ 15 Millones 321 Mil 828 Pesos y se integra de la siguiente manera:

*Información en pesos*

COG	DESCRIPCION	ORIGINAL	AMPLIACION /DISMINUCION	MODIFICADO
1000	SERVICIOS PERSONALES	782,886,987	- 15,321,828	767,565,159
1110	DIETAS	9,455,325	35,648,919	45,104,244
1130	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	392,279,258	7,972,262	400,251,520
1220	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	198,364,746	- 1,422,289	196,942,457
1240	RETRIBUCIÓN A LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y DE LOS PATRONES EN LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	600,000	-	600,000
1310	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	125,000	-	125,000
1320	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	50,642,592	- 6,739,460	43,903,132
1340	COMPENSACIONES	55,016,895	- 2,606,589	52,410,306
1380	PARTICIPACIONES POR VIGILANCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y CUSTODIA DE VALORES	5,000,000	- 2,077,186	2,922,814
1410	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	21,000,000	- 2,883,435	18,116,565
1440	APORTACIONES PARA SEGUROS	450,000	549,586	999,586
1520	INDEMNIZACIONES	3,000,000	298,520	3,298,520
1540	PRESTACIONES CONTRACTUALES	3,351,702	- 2,332,562	1,019,140
1590	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	43,601,469	- 41,729,593	1,871,876

Las erogaciones en el capítulo 2000, relativo a Materiales y Suministros tales como papelería material de impresión, material de limpieza, alimentación de personas, combustible y lubricantes, material eléctrico, refacciones y accesorios, entre otros conceptos; reflejan en su estructura un INCREMENTO de \$ 199 Millones 945 Mil 812 Pesos y se integra de la siguiente manera:

*Información en pesos*

COG	DESCRIPCION	ORIGINAL	AMPLIACION/ DISMINUCION	MODIFICADO
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	272,100,000	199,945,812	472,045,812
2110	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	10,000,000	20,376,832	30,376,832
2120	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	2,000,000	1,087,226	3,087,226
2130	MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO	-	29,835	29,835
2140	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	12,000,000	2,060,295	14,060,295
2150	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	-	2,623,005	2,623,005
2160	MATERIAL DE LIMPIEZA	10,000,000	8,915,344	18,915,344
2170	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	-	444,715	444,715
2210	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	12,000,000	1,257,394	13,257,394
2220	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	20,000,000	2,111,227	22,111,227
2230	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	1,700,000	- 1,238,739	461,261
2310	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	-	14,593,323	14,593,323
2330	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	4,600,000	255,551	4,855,551
2350	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	-	58,122	58,122
2410	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	1,000,000	1,436,655	2,436,655
2420	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	3,000,000	- 97,026	2,902,974
2430	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	500,000	105,257	605,257
2440	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	1,500,000	1,613,039	3,113,039
2450	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	300,000	- 192,448	107,552
2460	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	30,000,000	73,225,743	103,225,743
2470	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	10,000,000	5,206,652	15,206,652
2480	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	-	1,461,123	1,461,123
2490	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	30,000,000	67,414,940	97,414,940
2510	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	-	83,479	83,479
2520	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	-	215,512	215,512
2530	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	20,000,000	- 3,853,595	16,146,405
2540	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	5,000,000	- 2,271,771	2,728,229
2560	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	1,500,000	- 276,947	1,223,053
2590	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	7,000,000	- 468,117	6,531,883
2610	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	40,000,000	15,131,239	55,131,239
2710	VESTUARIO Y UNIFORMES	10,000,000	- 5,362,669	4,637,331
2720	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	5,000,000	- 2,397,138	2,602,862
2730	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	6,000,000	- 3,730,713	2,269,287
2740	PRODUCTOS TEXTILES	-	49,347	49,347
2750	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	-	7,190	7,190
2810	SUSTANCIAS Y MATERIALES EXPLOSIVOS	-	49,786	49,786
2910	HERRAMIENTAS MENORES	6,000,000	142,352	6,142,352
2920	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	2,000,000	- 1,245,747	754,253
2930	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	-	129,148	129,148
2940	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	2,500,000	- 1,129,776	1,370,224
2950	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	-	165,515	165,515
2960	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	10,000,000	2,965,569	12,965,569
2980	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	5,000,000	1,313,896	6,313,896
2990	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	3,500,000	- 2,318,812	1,181,188

Las erogaciones en el capítulo 3000, relativo a Servicios Generales tales como el consumo de energía eléctrica, servicio telefónico, arrendamiento de edificios, arrendamiento de maquinaria y otros equipos, reparación y mantenimiento de equipo de Transporte, difusión cívica y cultural, prensa y publicidad, entre otros conceptos; reflejan en su estructura un INCREMENTO de \$367 Millones 410 Mil 540 Pesos y se integra de la siguiente manera:

*Información en pesos*

COG	DESCRIPCION	ORIGINAL	AMPLIACION/ DISMINUCION	MODIFICADO
3000	SERVICIOS GENERALES	678,512,614	367,410,540	1,045,923,154
3110	ENERGÍA ELÉCTRICA	129,405,360	- 1,749,006	127,656,354
3120	GAS	500,000	- 464,042	35,958
3130	AGUA	6,650,155	3,047,688	9,697,843
3140	TELEFONÍA TRADICIONAL	5,000,000	1,223,235	6,223,235
3150	TELEFONÍA CELULAR	50,000	- 50,000	-
3160	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	-	42,297	42,297
3170	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	12,000,000	3,036,384	15,036,384
3180	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	600,000	- 107,103	492,897
3190	SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	5,000,000	4,088,812	9,088,812
3210	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	2,050,000	1,494,801	3,544,801
3220	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	3,345,014	- 878,398	2,466,616
3230	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	5,000,000	4,213,155	9,213,155
3250	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	25,000,000	- 23,895,718	1,104,282
3260	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	25,000,000	140,536,440	165,536,440
3270	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	23,000,000	25,325,454	48,325,454
3290	OTROS ARRENDAMIENTOS	14,616,000	36,718,296	51,334,296
3310	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	21,308,000	- 2,012,027	19,295,973
3320	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	-	-	-
3330	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	6,000,000	- 1,664,095	4,335,905
3340	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	6,000,000	- 5,030,792	969,208
3360	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	12,000,000	- 5,800,362	6,199,638
3370	SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD	2,500,000	- 824,960	1,675,040
3390	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	15,000,000	81,472,217	96,472,217
3410	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	2,000,000	713,181	2,713,181
3440	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	200,000	- 191,813	8,187
3450	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	3,473,085	154,681	3,627,766
3470	FLETES Y MANIOBRAS	200,000	- 187,240	12,760
3510	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	10,000,000	- 2,909,341	7,090,659
3520	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	150,000	436,207	586,207
3530	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	350,000	205,976	555,976
3540	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	85,000	119,984	204,984
3550	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	9,600,000	570,709	10,170,709
3570	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	3,600,000	- 40,244	3,559,756
3580	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	128,000,000	13,543,080	141,543,080
3590	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	7,000,000	- 5,589,426	1,410,574
3610	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	114,500,000	61,600,049	176,100,049
3690	OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN	-	765,000	765,000
3710	PASAJES AÉREOS	900,000	- 197,254	702,746
3720	PASAJES TERRESTRES	400,000	292,570	692,570
3750	VIÁTICOS EN EL PAÍS	1,480,000	- 4,466	1,475,534
3760	VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO	1,300,000	- 1,177,498	122,502
3820	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	45,250,000	45,148,747	90,398,747
3920	IMPUESTOS Y DERECHOS	1,000,000	397,126	1,397,126
3930	IMPUESTOS Y DERECHOS DE IMPORTACIÓN	-	-	-
3940	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	5,000,000	- 5,000,000	-
3980	IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	24,000,000	- 2,097,968	21,902,032
3990	OTROS SERVICIOS GENERALES	-	2,136,205	2,136,205

Las erogaciones en el capítulo 4000, relativo a Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas tales como, ayudas sociales a personas, becas, jubilados y pensionados entre otros conceptos; reflejan en su estructura una INCREMENTO de \$9 Millones 422 Mil 653 Pesos y se integra de la siguiente manera:

*Información en pesos*

COG	DESCRIPCION	ORIGINAL	AMPLIACION/ DISMINUCION	MODIFICADO
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	550,967,107	9,422,653	560,389,760
4150	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	145,667,686	54,834,686	200,502,373
4330	SUBSIDIOS A LA INVERSIÓN	-	18,000,000	18,000,000
4410	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	101,500,000	- 9,368,364	92,131,636
4420	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	132,000,000	- 47,850,644	84,149,356
4430	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	110,000,000	- 26,057,448	83,942,552
4450	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	12,828,000	5,647,943	18,475,943
4510	PENSIONES	22,261,432	1,918,413	24,179,845
4520	JUBILACIONES	26,709,989	12,298,067	39,008,055

Las erogaciones en el capítulo 5000, relativo a Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles tales como muebles de oficina, equipo de cómputo, automóviles y camiones, maquinaria y equipo de construcciones entre otros conceptos; reflejan en su estructura un INCREMENTO de \$ 20 Millones 561 Mil 567 Pesos y se integra de la siguiente manera:

*Información en pesos*

COG	DESCRIPCION	ORIGINAL	AMPLIACION/ DISMINUCION	MODIFICADO
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	81,500,000	20,561,567	102,061,567
5110	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	5,000,000	- 4,260,163	739,837
5120	MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	-	1,594,460	1,594,460
5130	BIENES ARTÍSTICOS, CULTURALES Y CIENTÍFICOS	-	-	-
5140	OBJETOS DE VALOR	-	-	-
5150	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	5,000,000	1,308,698	6,308,698
5190	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	2,000,000	- 1,695,485	304,515
5210	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	-	103,461	103,461
5220	APARATOS DEPORTIVOS	-	127,600	127,600
5230	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	-	171,984	171,984
5290	OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	2,000,000	- 2,000,000	-
5310	EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	2,000,000	- 1,934,822	65,178
5320	INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	-	232,265	232,265
5410	AUTOMOVILES Y CAMIONES	10,000,000	9,239,310	19,239,310
5420	CARROCEÍAS Y REMOLQUES	-	-	-
5610	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	-	62,257	62,257
5630	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	30,000,000	- 30,000,000	-
5640	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL	-	497,948	497,948
5650	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	-	-	-
5660	EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	-	94,934	94,934
5670	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	5,000,000	- 2,513,435	2,486,565
5690	OTROS EQUIPOS	10,000,000	- 9,961,120	38,880
5810	TERRENOS	-	27,020,000	27,020,000
5970	LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES	10,500,000	32,473,675	42,973,675

Las erogaciones en el capítulo 6000, relativo a Inversión Publica tales como edificación no habitacional, división de terrenos y construcción de obras de urbanización, construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones entre otros conceptos; reflejan en su estructura un INCREMENTO de \$772 Millones 549 Mil 449 Pesos y se integra de la siguiente manera:

Información en pesos

COG	DESCRIPCION	ORIGINAL	AMPLIACION/ DISMINUCION	MODIFICADO
6000	INVERSION PUBLICA	1,354,552,276	772,549,449	2,127,101,725
6120	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	-	-	-
6140	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	1,354,552,276	552,262,062	1,906,814,337
6150	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	-	220,287,388	220,287,388

Las erogaciones en el capítulo 7000, relativo a Inversiones Financieras y Otras Provisiones tales como contingencias por fenómenos naturales entre otros conceptos; reflejan en su estructura una DISMINUCION de \$ 164 Millones 529 Mil 499 Pesos y se integra de la siguiente manera:

Información en pesos

COG	DESCRIPCION	ORIGINAL	AMPLIACION/ DISMINUCION	MODIFICADO
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	164,529,499	- 164,529,499	-
7910	CONTINGENCIAS POR FENÓMENOS NATURALES	50,000,000	- 50,000,000	-
7990	OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	114,529,499	- 114,529,499	-

Las erogaciones en el capítulo 9000, relativo a la Deuda Pública; reflejan en su estructura una INCREMENTO de 464 Mil 280 Pesos y se integra de la siguiente manera:

Información en pesos

COG	DESCRIPCION	ORIGINAL	AMPLIACION/ DISMINUCION	MODIFICADO
9000	DEUDA PUBLICA	139,973,517	464,280	140,437,796
9110	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	79,714,128	- 1,672,449	78,041,679
9111	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	-	435,081	435,081
9210	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	60,091,727	- 15,050,694	45,041,033
9410	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	167,661	- 20,115	147,546
9910	ADEFAS	-	16,772,457	16,772,457

**ATENAMENTE.- PRESIDENTA MUNICIPAL.- LIC. CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL.- Rúbrica.- SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. ROLANDO MARTÍN GUEVARA GONZÁLEZ.- Rúbrica.**

**MUNICIPIO DE REYNOSA TAMAULIPAS  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

**Convocatoria Pública Legislación Estatal N° 003-2024**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 35, fracción I, 36 párrafo primero y 37 con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, el R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a través de la Secretaría de Obras Públicas, convoca a las personas físicas y Morales a participar en las licitaciones Públicas de las siguientes obras públicas, que se llevará a cabo en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas:

Licitación Pública N°:	Descripción y Ubicación de los trabajos	Costo de las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Venta de bases	Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	Fallo	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de Inicio
57057002-011-2024	Pavimentación Hidráulica en calle Tercera entre calle Laureles y Blvd. Cavazos Lerma colonia Ernesto Zedillo del Municipio de Reynosa, Tamaulipas	\$2,400.00	06-Febrero, 2024 09:00 hrs	08-Febrero, 2024 09:00 hrs	01, 02, 06, 07, 08 y 09 de Febrero del 2024	SALA 2 16-Febrero, 2024 09:00 hrs	23-Febrero 2024 09:00 hrs	100 días Naturales	11 de Marzo del 2024
57057002-012-2024	Pavimentación Hidráulica en calle Rio Bravo entre calle Séptima y Avenida las Torres en la colonia Revolución Obrera en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas	\$2,400.00	06-Febrero, 2024 10:00 hrs	08-Febrero, 2024 09:30 hrs	01, 02, 06, 07, 08 y 09 de Febrero del 2024	SALA 2 16-Febrero, 2024 09:45 hrs	23-Febrero 2024 09:15 hrs	100 días Naturales	11 de Marzo del 2024

**REQUISITOS PARA PARTICIPAR**

La Información de esta convocatoria así como las bases de la(s) licitación(es) se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://reynosa.gob.mx>., para venta de las bases de la(s) licitación(es) de la presente convocatoria, las personas interesadas que deseen participar, deberán acudir en las instalaciones de la Secretaría de Obras Públicas, Ubicada en calle Matamoros N° 635, esquina Mariano Escobedo, Zona Centro C.P. 88500, teléfono: 899-932-3280, ext. 3617 los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 14:00 horas.

Una vez realizado el pago de las bases de la(s) licitación(s) que los interesados deseen participar, se les hará entrega de los archivos electrónicamente de la(s) bases correspondientes de la licitación que hayan adquirido.

Los interesados deberán acreditar los siguientes documentos, que deberán de integrar en la propuesta distinta a la propuesta técnica y económica:

Copias declaraciones anuales y estados financieros (Balance Generales) de los últimos dos ejercicios fiscales anteriores al presente ejercicio, en caso de empresas de nueva creación deberán presentar, balance general actualizado a la fecha de presentación de proposiciones. Los documentos de financieros y fiscales servirán para comprobar que los licitantes cuentan con el capital de trabajo cubra el financiamiento de los trabajos a realizar en los dos primeros meses de ejecución de los trabajos, de acuerdo con las cantidades y plazos considerados en su análisis financiero presentado.

Los Licitantes deberán acreditar su existencia legal y personalidad jurídica mediante copia del acta Constitutiva y modificaciones en su caso para personas morales y personas físicas acta de nacimiento, identificación vigente con fotografía, RFC, y CURP.

Declaración escrita, bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

Así mismo los Interesados en su propuesta técnica deberán acreditar:

Relación de contratos de los trabajos en vigor que sean similares a los de la presente Licitación, celebrada con la administración Pública o con particulares, señalando el importe total contratado, ejercido y por ejercer, presentaran copias mediante curriculums de ingenieros o arquitectos al servicio del Licitante, que hayan trabajado en servicios relacionados con la obra pública similares a las Licitaciones de esta convocatoria, debiendo designar al residente encargado de la dirección y ejecución de los trabajos, anexando nombre y copia del título y cedula profesional.

En caso de propuestas conjuntas los Licitantes deberán presentar un convenio particular de asociación (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el Segundo Párrafo del Artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, así como lo solicitado en las Instrucciones y Bases de la Licitación.

**DISPOSICIONES GENERALES:**

Las obras públicas de la presente convocatoria se realizarán con recursos del **FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2024 (FISMUN)**

- La(s) visita(s) al lugar de los trabajos se llevará a cabo en tramo indicado en cada licitación, en caso de las personas que no conozcan la ciudad, el punto de reunión será en las Oficinas de **Secretaría de Obras Públicas**, Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La(s) Junta(s) de aclaraciones de cada licitación se llevará a cabo en las instalaciones de la **Secretaría de Obras Públicas**, ubicado en: Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- Lo(s) acto(s) de Presentación y Apertura(s) de Proposiciones Técnica(s) y Económica(s) se efectuará en las Salas de Juntas de la **Secretaría de Obras Públicas**, Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La Secretaría de Obras Públicas, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, emitirá el fallo correspondiente mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona física y/o moral, que entre las proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, de acuerdo con el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- Se otorgará el 30% de anticipo. El equivalente al 20% (veinte por ciento) de anticipo del monto de la propuesta, el cual deberá aplicarse en la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos necesarios para la realización de los trabajos objeto de la Licitación. El equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del Contrato, el cual deberá aplicarse exclusivamente a los trabajos de construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.

- No se subcontratará
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Para más detalles se determinan en el documento AT-1, Instrucciones a los Licitantes.

Reynosa, Tamaulipas a 01 de febrero del 2024.- **SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS.- ARQ. EDUARDO LÓPEZ ARIAS.-** Rúbrica.

**MUNICIPIO DE REYNOSA TAMAULIPAS**  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

**Convocatoria Pública Legislación Estatal N° 004-2024**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 35, fracción I, 36 párrafo primero y 37 con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, el R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a través de la Secretaría de Obras Públicas, convoca a las personas físicas y Morales a participar en las licitaciones Públicas de las siguientes obras públicas, que se llevará a cabo en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas:

Licitación Pública N°:	Descripción y Ubicación de los trabajos	Costo de las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Venta de bases	Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	Fallo	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de Inicio
57057002-013-2024	Pavimentación Hidráulica calle Retorno 6 entre Avenida Doctor José Zertuche Ibarra y calle Cuauhtémoc colonia los Virreyes del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.	\$2,400.00	06-Febrero, 2024 11:00 hrs	08-Febrero, 2024 10:00 hrs	01, 02, 06, 07, 08 y 09 de Febrero del 2024	SALA 2 16-Febrero, 2024 10:30 hrs	23-Febrero 2024 09:30 hrs	100 días Naturales	11 de Marzo del 2024
57057002-014-2024	Rehabilitación de Pavimentos Hidráulicos en calle Revolución entre calle Chihuahua y calle Veracruz en la colonia Esfuerzo Nacional en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas.	\$2,400.00	06-Febrero, 2024 12:00 hrs	08-Febrero, 2024 10:30 hrs	01, 02, 06, 07, 08 y 09 de Febrero del 2024	SALA 2 16-Febrero, 2024 11:15 hrs	23-Febrero 2024 09:45 hrs	100 días Naturales	11 de Marzo del 2024

**REQUISITOS PARA PARTICIPAR**

La Información de esta convocatoria así como las bases de la(s) licitación(es) se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://reynosa.gob.mx>, para venta de las bases de la(s) licitación(es) de la presente convocatoria, las personas interesadas que deseen participar, deberán acudir en las instalaciones de la Secretaría de Obras Públicas, Ubicada en calle Matamoros N° 635, esquina Mariano Escobedo, Zona Centro C.P. 88500, teléfono: 899-932-3280, ext. 3617 los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 14:00 horas.

Una vez realizado el pago de las bases de la(s) licitación(s) que los interesados deseen participar, se les hará entrega de los archivos electrónicamente de la(s) bases correspondientes de la licitación que hayan adquirido.

Los interesados deberán acreditar los siguientes documentos, que deberán de integrar en la propuesta distinta a la propuesta técnica y económica:

Copias declaraciones anuales y estados financieros (Balance Generales) de los últimos dos ejercicios fiscales anteriores al presente ejercicio, en caso de empresas de nueva creación deberán presentar, balance general actualizado a la fecha de presentación de proposiciones. Los documentos de financieros y fiscales servirán para comprobar que los licitantes cuentan con el capital de trabajo cubra el financiamiento de los trabajos a realizar en los dos primeros meses de ejecución de los trabajos, de acuerdo con las cantidades y plazos considerados en su análisis financiero presentado.

Los Licitantes deberán acreditar su existencia legal y personalidad jurídica mediante copia del acta Constitutiva y modificaciones en su caso para personas morales y personas físicas acta de nacimiento, identificación vigente con fotografía, RFC, y CURP.

Declaración escrita, bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

Así mismo los Interesados en su propuesta técnica deberán acreditar:

Relación de contratos de los trabajos en vigor que sean similares a los de la presente Licitación, celebrada con la administración Pública o con particulares, señalando el importe total contratado, ejercido y por ejercer, presentaran copias mediante curriculums de ingenieros o arquitectos al servicio del Licitante, que hayan trabajado en servicios relacionados con la obra pública similares a las Licitaciones de esta convocatoria, debiendo designar al residente encargado de la dirección y ejecución de los trabajos, anexando nombre y copia del título y cedula profesional.

En caso de propuestas conjuntas los Licitantes deberán presentar un convenio particular de asociación (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el Segundo Párrafo del Artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, así como lo solicitado en las Instrucciones y Bases de la Licitación.

#### DISPOSICIONES GENERALES:

Las obras públicas de la presente convocatoria se realizarán con recursos de **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2024 (FORTAMUN)**.

- La(s) visita(s) al lugar de los trabajos se llevará a cabo en tramo indicado en cada licitación, en caso de las personas que no conozcan la ciudad, el punto de reunión será en las Oficinas de **Secretaría de Obras Públicas**, Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La(s) Junta(s) de aclaraciones de cada licitación se llevará a cabo en las instalaciones de la **Secretaría de Obras Públicas**, ubicado en: Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- Lo(s) acto(s) de Presentación y Apertura(s) de Propositiones Técnica(s) y Económica(s) se efectuará en las Salas de Juntas de la **Secretaría de Obras Públicas**, Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La Secretaría de Obras Públicas, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, emitirá el fallo correspondiente mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona física y/o moral, que entre las proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, de acuerdo con el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- Se otorgará el 30% de anticipo. El equivalente al 20% (veinte por ciento) de anticipo del monto de la propuesta, el cual deberá aplicarse en la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos necesarios para la realización de los trabajos objeto de la Licitación. El equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del Contrato, el cual deberá aplicarse exclusivamente a los trabajos de construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se subcontratará
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Para más detalles se determinan en el documento AT-1, Instrucciones a los Licitantes.

Reynosa, Tamaulipas a 01 de febrero del 2024.- **SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS.- ARQ. EDUARDO LÓPEZ ARIAS.**- Rúbrica.

---